

Comisión por registro de transferencia de CD BCRP y CDR BCRP

| Descripción | Obligado al pago ante el BCRP |
|---|-------------------------------|
| Por las transacciones comunicadas al BCRP desde el 2008-12-30 se cobrará una comisión de 0,01% sobre el valor de la transferencia, con excepción de las efectuadas entre las instituciones residentes vinculadas a la actividad financiera (empresas bancarias, empresas financieras, cajas municipales de ahorro y crédito, cajas municipales de crédito popular, cajas rurales de ahorro y crédito, EDPYMES, Banco de la Nación, Banco Agropecuario, COFIDE, empresas de seguros, administradoras privadas de fondos de pensiones, fondos mutuos locales, Fondo de Seguro de Depósitos, Fondo Mivivienda, Essalud y Fondo Consolidado de Reservas Previsionales). | Comprador y vendedor |

Registro de las transferencias en que al menos una de las partes sea no residente

El registro de las transferencias en que al menos una de las partes sea no residente se efectuará, hasta nuevo aviso, al siguiente día útil de recibida la comunicación por el BCRP, de acuerdo al numeral 7 del Reglamento de Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú (Circular N° 034-2008-BCRP).